

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1822, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1822.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de marzo de 1826, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 000286

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 6 DE MAYO DE 1983 NUM. 24.002

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 72

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro de Desarrollo Industrial (C.D.I.), para el ejercicio fiscal de 1983, por la cantidad de L 12,839,500.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPTRAS), de conformidad con los rengiones propuestos.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira.

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público:

DECRETO NUMERO 76

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Aprobar el informe de las labores realizadas por el Poder Ejecutivo, en la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, correspondiente al año fiscal de mil novecientos ochenta y dos.

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 72, 76, 78, 79, 80 y 83
Abril de 1983

AVISOS

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Miguel Angel Bonilla

Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

DECRETO NUMERO 78

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es una de sus atribuciones crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras reconoce a los Partidos Políticos legalmente inscritos como Instituciones de Derecho Público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que el Estado contribuirá a financiar los gastos de los Partidos Políticos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que para tal efecto se creó la deuda política con el objeto de garantizar la independencia de los Partidos Políticos legalmente inscritos que participen en las elecciones generales.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha encontrado supuestos contradictorios en la aplicación de los Artículos 245, 246 y 253 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en lo referente al pago de la deuda política.

CONSIDERANDO: Que del análisis pormenorizado al contexto literal de cada uno de los artículos indicados y aplicando los principios generales de la Hermenéutica Jurídica no se ha encontrado contradicción alguna en su aplicación, por estar claramente delimitados en sus alcances jurídicos.

POR TANTO: En el uso de las facultades constitucionales de que está investido.

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO: Interpretar los Artículos 245 y 246 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, en relación con el Artículo 253 Transitorio de la misma Ley, en el sentido de que corresponde al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Tesorería General de la República, pagar a los Partidos Políticos legalmente inscritos, que no participaron en las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente, los ajustes respectivos a la celebración de las elecciones generales del 29 de noviembre de 1981.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Oscar Mejía Arellano

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

DECRETO NUMERO 79

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional Agrario (INA), correspondiente al año fiscal de 1983 por la cantidad de L 43,651,488.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS).

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira.

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público:

DECRETO NUMERO 80

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Nacional de Bienestar Social, para el ejercicio fiscal de 1983, por la cantidad de L 13,108,464.00 (TRECE MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS), de conformidad con los renglones propuestos.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira.

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público:

DECRETO NUMERO 83

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.—Aprobar el Informe de las labores realizadas por el Poder Ejecutivo en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, correspondiente al año fiscal de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Oscar Mejía Arellano

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

AVISOS

MODIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 380 del Código de Comercio, al público en general, Comercio, Banca e Industria, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Miguel Angel Rivera Portillo, el 26 de abril de 1983, se protocolizó el Acta N° 91 de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "MOLINO CENTRAL HARINERO, S. A.", celebrada el día viernes 8 de abril de 1983, mediante la cual se modificó la Escritura Pública de Constitución, en el sentido de que la sociedad tiene por objeto la fabricación de harina de trigo, semolinas y sus derivados, lo mismo que otros productos elaborados con ellos; la fabricación de harina de maíz y demás productos similares; la venta y distribución de los mismos para el comercio del consumo del país y también para la exportación; la compra, venta y permuta de bienes muebles, inmuebles, títulos valores, derechos y acciones de compañías nacionales o extranjeras; los negocios comerciales necesarios y convenientes a los fines de la sociedad y cualquiera otra actividad lícita que en el futuro considere conveniente a los intereses sociales. Asimismo se elevó el capital social de la Empresa de Un Millón Ochocientos Mil Lempiras (L. 1,800.000.00) a Tres Millones de Lempiras (L. 3,000.000.00), mediante capitalización de las utilidades reservadas, según balance al 31 de diciembre de 1982.

Tegucigalpa, 27 de abril de 1983

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

6 M. 83.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad Mercantil "MARISCOS HYBUR, S. A. de C. V.", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1983, a las 9:00 a. m., en las Oficinas de la Empresa ubicadas en la Aldea de French Harbour, Roatán, departamento de Islas de la Bahía, para tratar lo que al efecto dispone el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo local y a la misma hora indicada, con los accionistas que concurran.

Roatán, 28 de abril de 1983

CONSEJO DE ADMINISTRACION

6 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que ante los Oficios del Notario Juan René Rivera Martínez, con fecha 14 de febrero de 1983, mediante Instrumento Público N° 6, me constituí en Comerciante Individual dedicado a fabricación comercialización, compra venta por mayor y detalle y toda actividad dedicada al pan así como todo acto de comercio lícito, con un Capital de Cinco Mil Lempiras siendo mi domicilio comercial, la ciudad de El Paraíso, El Paraíso y la denominación de mi negocio será PANADERIA SAN FERNANDO.

Mario Antonio Montoya Aguilera

6 M. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE CLASIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha septiembre 28 de 1982, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Manuel Callejas Raveneau, en representación de la empresa Optica Popular, S. de R. L., con domicilio en San Pedro Sula, Depto. de Cortés, y que tiene como giro principal la fabricación de gafas y anteojos graduados; gafas protectoras para el sol, sus partes que integran el producto final, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación N° 314-81, de fecha 2 de julio de 1981. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., octubre 1° de 1982.

Mario Aquiles Uclés Herrera,

Oficial Mayor de Economía.

6 y 14 M. 83.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 11 de junio de 1982, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, presentada por el Abogado Manuel Callejas Raveneau, en representación de la Empresa "El Buen Gusto, S. de R. L.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal: Estampados en camisetas solicita Clasificación Industrial en el Grupo "C". Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,

Oficial Mayor de Economía.

6 y 14 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley, al público en general, se hace saber: Que conforme Escritura Pública autorizada por el Notario Ernesto Alvarado Reina, el día veintisiete de abril del año en curso, se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación de: **SERVICIOS TECNICOS Y EQUIPOS, S. de R. L.**, y usará las siglas de "SERTEQ, S. de R. L.", cuyo domicilio será San Pedro Sula, Cortés, pudiendo establecer en el futuro, Sucursales o Agencias dentro y fuera de la República. La duración de la Sociedad es indefinida y la finalidad será prestar servicios de consultoría en el ramo de la Ingeniería, compra, venta y arrendamiento de equipo de construcción, representación y distribución de Casas Comerciales, Nacionales y Extranjeras. El capital social es de Cinco Mil Lempiras, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente.

San Pedro Sula, Cortes, 27 de abril de 1983

6 M. 83.

A V I S O

Para los efectos del Artículo "380" del Código de Comercio, al público en general y especialmente a los comerciantes de esta plaza, se les participa, que en Escritura Pública autorizada por el Notario Angel Ramón Mena, en esta ciudad el veinte y siete de abril del corriente año, se fusionaron los establecimientos mercantiles "RECONSTRUCCIONES DOWNING" y TALLER EL MOTAGUA" o Taller Motagua, de propiedad del comerciante Guillermo Downing Vallecillo, quien a partir del primero de Enero del corriente año, opera con su establecimiento mercantil, surgido de dicha fusión, y con el nombre de "TALLERES MOTAGUA" siempre de este domicilio y con instalaciones en el Número "OCHO" de la Octava Calle Noroeste de esta ciudad, dedicándose a la prestación de servicios al público, de mecánica en sus diferentes ramos, especialmente la industrial; que incluye la fundición de metales, la confección, reparación, reconstrucción, modificación de toda clase de piezas para maquinarias pesadas, y de toda clase, comprendiendo la fabricación o reconstrucción de motores y maquinaria en general, y la de sus implementos y accesorios. Y en consecuencia, a la compraventa al público de dichas piezas, maquinarias y sus accesorios, y cuantas mercancías y artículos sean afines a dichos giros. Y por lo mismo, a la importación y exportación de todos los productos, máquinas, insumos, materias primas y demás cosas arriba relacionadas, incluyendo materia prima, toda clase de metales y cuanto sea necesario para el desenvolvimiento de su Empresa. Desarrollará sus actividades a nivel nacional e internacional en escala mayor o al detalle; pudiendo abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero y representar a otras Empresas nacionales o foráneas. Contando con oficinas, plantel, taller industrial moderno, personal especializado, y demás equipo con el cual desarrolla normalmente sus actividades. Gira con un capital de Treinta Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 27 de abril de 1983

Guillermo Downing Vallecillo

6 M. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Olancho, al público en general, hace saber: Que ha comparecido a este Juzgado, la Profesora Norma Haydé Jiménez Mencía, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana, con residencia habitual en el Barrio Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, contraída a pedir se le extienda Título Supletorio sobre "un lote de solar urbano, situado en el Barrio Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, que tiene las medidas y límites especiales, siguientes: Al Norte, siete metros y dieciocho centímetros, propiedad de Lidia García de Owen; al Sur, cinco metros con dieciocho centímetros, Tercera Calle Sur-Oeste de por medio, propiedad de Carlos Martínez; al Este, veinticuatro metros con treinta y tres centímetros, propiedad de la familia Tábora Jiménez; y, al Oeste, en forma irregular, veinticuatro metros y ochenta centímetros propiedad de Ana viuda de Navarro; solar que se encuentra acotado con un muro de bloques de cemento en sus linderos Norte, Sur y Oeste, y por el Oriente, con servidumbre voluntaria de cerramiento otorgada en forma verbal por sus colindantes. Ofreció la información sumaria de los testigos Francisco Felipe Puerto, Francisco Montes Hernández y Luis Alonso González, todos ellos propietarios de bienes raíces, mayores de edad, casados y de este vecindario; y confirió Poder para que la representara en estas diligencias, al Licenciado de este domicilio Virgilio Ochoa Hernández, titular del Carnet del Colegio de Abogados de Honduras, número 00732, con suficientes facultades en este asunto.

Se manda publicar, para los fines que ordena la ley.—Juticalpa, 29 de marzo, 1983.

Marcial Zelaya Dávila
Secretario.

6 A., 6 M. y 6 J. 83.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía PARFUMS GUY LAROCHE, Société Anonyme, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 9, Avenue Matignon, 75008 Paris, Francia, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "DK" Diseño,



según el clisé, dentro de la Clase 3, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Preparaciones para el tocador; cosméticos; jabones; todos los productos de perfumería; aceites esenciales; lociones capilares; dentífricos; preparaciones para el cabello; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estampados, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de Marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

26 A., 6 y 17 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de marzo del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía CONTINENTAL OIL COMPANY, una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Ponca City, Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "CONOCO", (dentro de un óvalo), dentro



de la Clase 1, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, distingue y protege: Productos químicos usados en industria, ciencia, fotografía, horticultura y plásticos en forma de polvo; líquidos, o pastas para uso industrial, abonos (artificiales) en la Clase 1; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1981.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

15 y 26 A. y 6 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de marzo del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía CONTINENTAL OIL COMPANY, una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Ponca City, Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "CONOCO", (dentro de un óvalo),



dentro de la Clase 2, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Preservativos contra la oxidación y contra el deterioro de la madera, y otros artículos incluidos en la Clase 2; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1981.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

15 y 26 A. y 6 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de marzo del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía CONTINENTAL OIL COMPANY, una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Ponca City, Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "CONOCO", (dentro de un óvalo) dentro de la Clase



4, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Aceites y grasas industriales, lubricantes; composiciones para asentar y absorber el polvo; combustibles; en la Clase 4; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1981.—f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

15 y 26 A. y 6 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de marzo del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía CONTINENTAL OIL COMPANY, una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Ponca City, Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "CONOCO", (dentro de un óvalo).



dentro de la Clase 3, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, distingue y protege: Sustancias para uso en lavanderías; preparaciones limpiadoras y pulimentadoras; jabones y aceites; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1981.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

15 y 26 A. y 6 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de una Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado No. 204 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado legal de la sociedad mercantil "CORPORACION LOMBARDA, S. A. DE C. V.", ante Usted con muestras de todo respeto comparezco a solicitar el libre registro de una marca de fábrica denominada: "LA SEVILLANA", la cual se usará para proteger



y distinguir los productos que la empresa produce y se comprende dentro de la Clase 29, la cual amparará: Carnes, pescado, aves, extractos de carne, frutas y legumbres secas y cocidas, jaleas, mermeladas, conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles, la cual se describe con la figura de una joven ataviada con un traje de fiesta español en el centro de un óvalo que es sostenido por una base de laureles atados con una cinta y en su parte superior, rodeando el óvalo se encuentra la palabra la sevillana, inscripción que se solicita para diferenciarlo de otras empresas que se dediquen a la fabricación de los mismos productos, esta marca irá inscrita en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada, en relieve o en cualquier forma utilizable o aplicable a sus productos o empaques, envolturas o cajas que los contengan o en cualquier forma utilizable que se aplique al comercio y a la industria. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y registrar la marca solicitada; sustituyo el poder en el Licenciado en Derecho Marco Vinicio

Gómez Castro, Colegiado No. 1690 del Colegio de Abogados de Honduras. — Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

15 y 26 A. y 6 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía.— En representación de la Compañía PHILIP MORRIS INCORPORATED, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 100 Park Avenue, Nueva York, Nueva York 10017, Estados Unidos de América, según el Poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la etiqueta "GALAXY" colores (GALAXY



Label, low stripes) con rayas a colores horizontales en la parte inferior, según el clisé y dentro de la Clase 34, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege: Tabaco en bruto o manufacturado; artículos de fumador; cerillas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mis-

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la compañía UNCLE BEN'S INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 13000 Westheimer Houston, Texas, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de depósito de la marca de fábrica que consiste y se denomina "UNCLE BEN'S DISEÑO DE ENVASE". En color según el clisé, dentro de la Clase 30, conforme al



Certificado Chileno No. 18.530, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Arroz y productos del arroz dentro de la Clase 30, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1981.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de Marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

26 A., 6 y 17 M. 83.

mos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1981.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

26 A., 6 y 17 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo; Registro de la Propiedad Industrial: César A. Bares, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo N° 0028 y con Registro Tributario Nacional K7IGJL-E, actuando en calidad de Apoderado de KATVIO CHEMICAL INDUSTRIES, S. A., sociedad organizada y existente, con-

forme a las leyes de la República de Panamá, calidad que acredito con el testimonio de Escritura de Poder que acompaño y que una vez razonado en autos, pido se me devuelva, comparezco con todo respeto a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 16, de la marca de fábrica:

"PLASTILIN"

que ampara y distingue: Masilla plástica para moldear y modelar (plasticina). La marca se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los envases o receptáculos que contengan los productos que ampara o impresas en cajas, cartones, paquetes o envolturas en general o por cualquier otro medio.—Presento los documentos de ley y ruego: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; darle el trámite que en Derecho procede y mandar en definitiva a verificar el registro que se pide y a extender la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

6, 17 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo; Registro de la Propiedad Industrial: César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo N° 0028 y con Registro Tributario Nacional K7IGJL-E, actuando en calidad de Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S. A., sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, calidad que acredito con el testimonio de Escritura de Poder que acompaño y que una vez razonada en autos, pido se me devuelva, comparezco con todo respeto a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 16, de la marca de fábrica:

"MODELINA"

que ampara y distingue: Masilla plástica para moldear y modelar (Plasticina). La marca se usará de

preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los envases o receptáculos que contengan los productos que ampara o impresas en cajas, cartones, paquetes o envolturas en general, o por cualquier otro medio. Presento los documentos de ley y ruego: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; darle el trámite que en Derecho procede y mandar en definitiva a verificar el registro que se pide y a extender la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Abogado César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

6, 17 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo; Registro de la Propiedad Industrial: César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo N° 0028 y con Registro Tributario Nacional K7IGJL-E, actuando en calidad de Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S. A., sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, calidad que acredito con el testimonio de Escritura de Poder que acompaño y que una vez razonada en autos, pido se me devuelva, comparezco con todo respeto a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 17, de la marca de fábrica:

"ZAPATERO"

que protege: Adhesivos de todo tipo, especialmente los elaborados a base de hule sintético (neopreno), que es un pegamento de contacto. La marca se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los envases o receptáculos que contengan los productos que ampara o impresas en cajas, cartones, paquetes o envolturas en general, o por cualquier otro medio. Presento los documentos de ley y ruego: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; darle el trámite que en Derecho procede y mandar en definitiva a verificar el registro que se

pide y a extender la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., doce de abril de mil novecientos ochenta y tres. — (f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

6, 17 y 27 M. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de servicios. — Poder.— Secretaría de Economía: (Departamento de Registro de la Propiedad Industrial).—Yo, Mario Bustillo Rosales, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 0163, y de este vecindario, en mi condición de apoderado especial de la Sociedad "LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA, S. de R. L." de este domicilio, respetuosamente comparezco a pedir el registro de la marca de servicios denominada:

"PHARMEDIC"

que distingue las actividades que realiza mi representada dedicada a dar satisfacción a necesidades generales, y que ampara la distribución, comercialización, representación y todo objeto afin a la industria química, farmacéutica, cosmética, veterinaria y médica, sin excepción alguna, la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos elaborados por mi representada, por medio de etiquetas o impresiones que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño el poder y demás documentos de ley y comprendida dicha marca de servicio en la Clase 42 de la Nomenclatura. — Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Mario Bustillo Rosales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

15 y 26 A, y 6 M. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber: Que con fecha 28 de diciembre del año 1982, se presentó ante este Juzgado la señora Amanda Elizabeth Sabonge de García, mayor de edad, casada de oficios domésticos y de este domicilio de Juticalpa, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble que a continuación se describe: "Un solar y casa ubicado en el Barrio de Jesús de esta ciudad de Juticalpa, que tiene los límites y colindancias siguientes: Al Norte, mide siete Metros con Treinta y Cinco Centímetros, y colinda con propiedad de la señora Eusebia de Varela; al Sur, mide siete metros y colinda con propiedad del señor Hostilio Sabonge; al Este, mide catorce metros con Cinco Centímetros y colinda con Propiedad de la dicente; y al Oeste, mide catorce metros con Cinco Centímetros y colinda con Propiedad de la señora Silvia Sabonge de Fiallos. En dicha Propiedad, se encuentra construida una casa construcción de ladrillo rafón y consta de una sala que mide Tres Punto Cincuenta Metros de frente por Dos Punto Ochenta de fondo; un Comedor que mide Dos Punto Ochenta por Tres Punto Cincuenta de frente; un Dormitorio que mide cuatro punto veinticinco por tres punto cincuenta; una cocina de Tres Punto Cincuenta por Tres Punto Cinco; consta de un servicio, de un baño de una pila de almacenamiento de agua, ventanas con madera de color con su respectivo balcón de metal, puertas de madera de color. El terreno antes descrito lo hubo por esfuerzo propio y ha estado en posesión quieta pacífica y no interrumpida desde hace aproximadamente más de diez años; dicho terreno es de naturaleza urbana y no hay otros poseedores proindivisos, para acreditar los extremos antes mencionados ofreció la infomación de los testigos Francisco Acosta, Alfredo Lobo, ambos Peritos Mercantiles y Contadores Públicos y solteros, y Romeo García, casado, ganadero, todos mayores de edad, y de este domicilio de Juticalpa, departamento de Olancho.—Juticalpa Olancho 26 de marzo de 1983.

Secretario.

6 M. 6 J. y 6 J. 83.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LICITACION PUBLICA N° 56-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS invita a distribuidores de:

M A D E R A

debidamente establecidos inscritos nuestro REGISTRO DE PROVEEDORES, a presentar ofertas para los bienes detallados a continuación:

Pda.	Cantidad	Unidad	Descripción
1	630	Pie	Tablar de 2 x 3 x 12' (105 piezas)
2	672		Tablar de 2 x 12 x 12" (28 piezas)
3	4,032		Tablar de 6 x 6 x 12' (112 piezas)
4	9,800		Tablar de 6 x 8 x 14' (175 piezas)
5	2,100		Tablar de 3 x 12 x 14' (50 piezas)
6	1,800		Tablar de 3 x 12 x 15' (50 piezas)

Las ofertas deberán presentarse en original y copia debidamente sellados, el día lunes 26 de mayo de 1983, a las 2:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras, con los siguientes requisitos:

- A) VALIDEZ DE LA OFERTA: Noventa (90) días después de la Apertura de Ofertas.
- B) TIEMPO DE ENTREGA: Inmediata.
- C) LUGAR DE ENTREGA: La Ceiba, Atlántida.
- D) FORMA DE PAGO: En Lempiras, través de la Tesorería General de la República.
- E) GARANTIAS:

- a) Presentar GARANTIA DE OFERTA por el 5% del total ofertado. Dicha Garantía deberá de ser a nombre de la Proveeduría General de la República, y podrá consistir en Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Póliza expedida por Institución Bancaria o Aseguradora que opere en el País, pagará con aval de persona natural o jurídica y servirá para garantizar el SOSTENIMIENTO DE PRECIOS y la ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA.

Esta garantía tendrá una validez de noventa (90) días a partir de la fecha de Apertura de Ofertas.

- b) El postor favorecido deberá cambiar su GARANTIA DE OFERTA por otra de CUMPLIMIENTO equivalente al 10% de lo adjudicado y podrá consistir en Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Póliza expedida por Institución Bancaria o Aseguradora que opere en el País y servirá para garantizar la ENTREGA DE LO ADJUDICADO, tendrá una validez de noventa (90) días y deberá ser a favor de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Tegucigalpa, D. C., mayo 4, 1983.

6 M. 83.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO DE SUBASTA PUBLICA N° 4-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a través de su Departamento de Bienes, en uso de las atribuciones, contenidas en el Artículo N° 26 de la Ley y de los Artículos Nos. 10 y 12 de los Reglamentos de Bienes Excedentes y Desechados, al público, HACE SABER:

Que por encargo del Comité Interinstitucional del Fondo en Fideicomiso CIDA/CANADA, que está integrado por representantes de: BANADESA, CONSUPLANE, MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES, INSTITUTO NACIONAL AGRARIO, MINISTERIO DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y DIRECCION DE FOMENTO COOPERATIVO, ha resuelto llevar a cabo la venta en Pública Subasta de los siguientes bienes, consistente en equipo agrícola, en el estado en que actualmente se encuentran (no usados), los que habiendo sido adquiridos con dichos fondos no fueron adjudicados a las Cooperativas beneficiarias del Fondo.

EQUIPO AGRICOLA

Pda.	Cantidad	Descripción	Precio Base Unitario
1	11	Rastras de 32 discos, modelo 350, marca "International Harvester".	L. 3.000.00
2	14	Cultivadoras International Harvester, modelo 133, de 4 surcos	L. 2.500.00
3	225	Discos lisos de 18" para rastras, marca International Harvester	L. 50.00

Que la Subasta tendrá lugar el día 14 de mayo de 1983, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) hora oficial de la República de Honduras, en el Centro Nacional de Agricultura y Ganadería, de la ciudad de Comayagua.

Que para participar en la Subasta todo interesado deberá presentar una garantía de sostenimiento de oferta por un equivalente al 10% del precio base de los bienes que pretenda adquirir; dicha garantía consistirá en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor de BANADESA.

La diferencia será cancelada dentro de los ocho días hábiles después de la Subasta, en cualquiera de las Agencias Bancarias de BANADESA existentes en el país; en caso contrario se perderá la garantía de sostenimiento y el bien en mención se adjudicará al que quedare como siguiente postor respondiente.

Que los bienes estarán en exhibición y pueden ser inspeccionados por los interesados en el Centro Nacional de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Comayagua, a partir de la fecha de esta publicación.

Que los bienes a subastarse en ningún caso podrán rematarse por un valor menor al de su avalúo.

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1983.

P.M. JULIO CESAR CASTILLO E.
Proveedor General de la República

6 M. 83.

AVISO

COMERCIAL MARTIN, S. A.

BALANCE FINAL

ACTIVO			
Activo Corriente:			
Efectivo en Bancos			L. 2,710.28
Déficit de Operaciones:			
Déficit del año 1981	L. 10,342.98		
Déficit del año 1982 (Enero a Junio)	11,946.74		22,289.72
TOTAL DEL ACTIVO			<u>L. 25,000.00</u>
PASIVO Y CAPITAL			
Capital:			
Capital Social			L. 25,000.00
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL			<u>L. 25,000.00</u>

Tegucigalpa, D. C., 23 de Marzo de 1983.

26 A., 6 y 17 M. 83.

TITULO TUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho la Señora Norma Nieto de Valladares, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio, sobre dos lotes de terrenos ubicados en el lugar denominado La Humbera, guardarraya de las Aldeas de La Cuesta y El Carrizal, ambas de este Distrito Central, y los cuales se describen así: 1.—Un Lote de terreno ubicado en el lugar llamado La Humbera, guardarraya de las Aldeas de La Cuesta y El Carrizal, de esta jurisdicción, el cual mide y limita así: Al Norte, treinta y seis metros con propiedad de José Antonio Hernández; al Sur, treinta metros, con propiedad de Marcial Amador M.; al Este, seis metros, con propiedad de Anita Cáliz; y, al Oeste, quince metros, con camino que conduce a El Carrizal. En el lado Norte, es una cuchilla con la dimensión de treinta y seis metros. 2.—Un Lote de terreno situado en el lugar llamado La Humbera, guardarraya de las Aldeas La Cuesta y El Carrizal, ambas de esta jurisdicción, el cual mide y limita: Al Norte, veinte varas, con propiedad de la Señora Ana María Cáliz o Anita Cáliz; al Sur, veinte varas con propiedad de la Señora Norma Nieto de Valladares; Al Este, veinte varas, con propiedad del señor Luciano Cáliz; y, al Oeste, veinte varas, con propiedad de Ana María Cáliz o Anita Cáliz. Dichos terrenos son en la actualidad urbanos y los adquirió por compra que hizo a la Señora Ana María Cáliz o Anita Cáliz, los cuales tiene en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Ofrece la información de los testigos José Pío Hernández López, casado, José Agustín Sosa Cáliz y Emilio López, solteros; los tres propietarios, mayores de edad, labradores, hondureños y vecinos de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

6 A., 6 M. y 6 J. 83.

SE SOLICITA CONCESION PESQUERA

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: La Solicitud que literalmente dice: "Se solicita Concesión Pesquera.—Sr. Ministro de Recursos Naturales, Yo, Julian Oyuela Gallardo, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet N° 1571, y de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado legal de la Compañía "EXPORTACIONES ATLANTIDA, S. A.", del domicilio de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, constituida en Escritura Pública autorizada por el Notario Froylán Ochoa Alcántara, con fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 4138, folio 301, tomo II, del Departamento de Atlántida, según acredito con la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública que acompaño, la representación la acredito con la Carta Poder que también acompaño, con el debido respeto comparezco ante el señor Ministro, solicitando que se conceda a favor de la Compañía que represento, previo los trámites legales concesión pesquera para captura o pesca, procesamiento, industrialización comercialización interna y exportación de camarón, langosta, peces escama y todas las especies y recursos marinos permitidos por las Leyes respectivas y de acuerdo a lo que prescribe la Constitución de la República; dicha concesión se solicita con derecho no exclusivo en el Océano Atlántico, comprendido dentro de los límites territoriales en aguas nacionales permitidas por las leyes relativas a ésto y en las áreas que designe la Dirección General de Recursos Naturales Renovables. Para tal efecto expongo lo siguiente: a) La Planta de Procesamiento e Industrialización se instalará en La Ceiba, Departamento de Atlántida. La inversión de las instalaciones con su maquinaria y demás implementos necesarios para el procesamiento de las especies marinas, serán

aproximadamente de Cincuenta Mil Lempiras (L. 50,000.00). b) Que podrá gozar y usar el derecho de poseer una flota de barcos pesqueros en una cantidad de dieciséis barcos, para la captura, pesca y exportación de las especies marinas mencionadas anteriormente. Siendo Quince (15) de pesca, y un (1) barco madre que contiene un freezer y una planta procesadora. c) Que la concesión otorgada al efecto caducará por el incumplimiento o violación de la Ley o de las cláusulas determinadas en él. d) El peticionario permitirá previa solicitud de las autoridades competentes, su equipo de Radio Comunicación, para uso de emergencia y cuando se solicite para asuntos oficiales. Debo expresarle señor Ministro que al momento de ser aprobada la concesión que solicito, me someto fielmente al cumplimiento estricto de las obligaciones, a respetar las prohibiciones, y al goce y uso de los derechos estipulados en la Ley de Pesca y Concesiones, sus reformas, la Constitución de la República, Decretos que se aprobaren y demás leyes aplicables vigentes en el país. Al Ministro de Recursos Naturales, muy respetuosamente pido: Admita la presente solicitud fundamentándome en los Artículos 1, 2, 28, 29, 30, 31, 33 y 165 reformado de la Ley de Concesiones y 1, 2, 3, 4 inciso 2, 5, 11, 12, 29, 36, 56 58 y demás aplicables de la Ley de Pesca; se tengan por presentados los siguientes documentos: a) Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente registrada, b) Carta Poder, el cual razonado en autos, pido me sea devuelto; se le dé curso legal a la solicitud: se dicte la resolución correspondiente y se apruebe el contrato respectivo por el señor Presidente Constitucional de la República.—Tegucigalpa, Distrito Central, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Julián Oyuela Gallardo".—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1983.

ERNESTO PADGETT ESTRADA,
Oficial Mayor.

6. 17 y 27 M. 83.

TRANSFERENCIA DE ACUERDO

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 28 de abril de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Licenciado Luis Alejandro Ferrera L., en representación de la Empresa "Reencauchadora Las Torres, S. A. de C. V.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Reencauche de llantas contraída a solicitar la Transferencia del Acuerdo N° 108-81, de fecha 3 de marzo de 1981, a favor de la empresa "Llanticentro Ferrera Comercial, S. de R. L.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Reencauche de llantas. Cualquier persona natural o jurídica que tenga interés legítimo, podrá oponerse a que se ejecute la transferencia relacionada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la última publicación.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.
6 y 14 M. 83.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 28 de marzo de 1983,

se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, presentada por el Lic. Marco Antonio Batres P., en representación de la Empresa "Aceros Alfa, S. A.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal: Fabricación Perfiles Livianos, solicitud Clasificación Industrial, en el Grupo "A" Nueva. Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaria de Economía.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.
28 A. y 6 M. 83.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha dieciocho de abril del año en curso, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a la

señora Lesly Antonia Polanco, en representación de su menor hijo Carlos Enrique Salvador Polanco, heredera ab-intestato de su difunto padre señor Nelson Enrique Salvador Zúniga y le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

6 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado en fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a Santiago de Jesús Valladares Rovelo y Héctor José Ayala Rovelo, herederos ab-intestato de su difunta madre legítima Bertha Rovelo de Ayala o Bertha Rovelo Saucedo de Ayala y les concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.

Gonzalo N. Padilla Moreno,
Secretario P. L.
6 M. 83.

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles quince de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble, que se describe seguidamente: "Una Fracción de solar, situado en la ciudad de Comayagüela, de esta capital, que limita y mide: Al Norte, con propiedad de don Juan B. Aleman, mediando calle, cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros; al Sur, con propiedad del mismo señor Alemán, calle de por medio, mide cuarenta metros setenta y tres centímetros; al Este, con el Río Guacerique, treinta y cinco metros doce centímetros; y, al Oeste, con la quinta Avenida, cincuenta y dos metros veintidós centímetros; teniendo un área de doscientas cincuenta y cinco varas cuadradas y setenta y cinco centésimas de vara cuadrada. El inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán bajo el número 31, del Tomo 175. Y en la misma Escritura detallan el perímetro del solar en la forma siguiente: "Comenzando en el punto de intersección de la parte Sur, de la extensión de la calle diecisiete, con la parte Oriental de la prolongación de la quinta Avenida de la ciudad de Comayagüela, y procediendo en una dirección Sur, a lo largo de la parte Oriental, en dicha quinta Avenida, en una distancia de cincuenta metros veintidós centímetros, hasta interceptar con la parte Norte, de la extensión de la calle die-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional

LA DIRECCION

ciocho (18) dando vuelta entonces en un ángulo de noventa grados y continuamos en una dirección Oriental, a lo largo del lado Norte, de la calle que separa esta propiedad, de la propiedad del señor Alemán, por una distancia de cuarenta metros setenta y tres centímetros, hasta llegar al Río Guacerique, para continuar en una dirección Norte en línea recta paralela a dicho Río Guacerique, por una distancia de treinta y cinco metros doce centímetros, hasta el lado Sur de la calle que separa esta propiedad, de la propiedad del señor Alemán, hacia el Norte y luego en una línea recta, a lo largo del lado Sur de dicha calle en dirección Occidental, una distancia de cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros, hasta el punto inicial. El inmueble anteriormente descrito fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatrocientos Veinte Mil Lempiras (Lps. 420.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Nueve Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (Lps. 142.709.78), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, Apoderado de la Compañía **Aseguradora Hondureña, S. A.**, c o n t r a el señor Celestino Velásquez Rojas. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble, que se describe a continuación: "Un lote de terreno de una manzana de extensión o sea diez mil varas cuadradas, ubicado a dos kilómetros y medio sobre la margen izquierda de la carretera pavimentada que conduce a Suyapa, y tiene como límites y

dimensiones especiales, las siguientes: Al Norte, ciento cuatro metros treinta y siete centímetros (ciento veinticinco varas), con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez; al Sur, ciento cuatro metros con treinta y siete centímetros (ciento treinta y cinco varas), con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez, carretera pavimentada de Suyapa, de por medio; al Este, sesenta y seis metros ochenta centímetros (ochenta varas), con terreno de la misma señora Julia Lardizábal vda. de Suárez; y, al Oeste, sesenta y seis metros ochenta centímetros (ochenta varas), también con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez. Forma parte de un lote de terreno de mayor extensión conocido con los nombres de Garabasteca, San José y San Miguel de El Trapiche, sito al Sureste de esta ciudad. "Que dicho lote lo hubo por compra que hizo a Juan José Alvarez Reyes, según Instrumento número veinticuatro, otorgado ante los oficios del Notario Marco Antonio Lanza López, en esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y el cual se encuentra inscrito el dominio a favor de su representada, según Asiento número noventa y dos, Tomo quince, del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazan. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de Cuatrocientos Diecisiete Mil Lempiras .. (Lps. 417.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta y Tres Mil Veintidós Lempiras con Diecinueve Centavos (L 153.022.19), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Rosario Palma Villacorta, en su condición de Apoderada del Banco Mercantil, S. A. (BAMER, S. A.), c o n t r a la señora Emilia Picciotto de Chavarría, en su condición de Gerente G e n e r a l de **R. PICCIOTTO Y CIA., S. de R. L.**" Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves veintiséis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble urbano y sus mejoras, que a continuación se describe: "Un lote de solar, situado en la Lotificación "Los Mangos", del Barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide: Doce varas y media de frente a la calle, por veinticinco varas de fondo, cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Abel Mayorquín; al Sur, con solar baldío de Ramón Ruiz; al Este, con propiedad de Concepción Vásquez, calle de por medio; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucila Fuentes". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 46 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento a favor de la señora Laura María Rosales Olivera de Zavala, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma reclamada por el BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Carlos A. Muñoz, contra la señora Laura María Rosales Olivera de

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Zavala, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras (L. 16,000.00).—Juticalpa, Olancho, 19 de abril de 1983.

Victor Hernández L.

Secretario

Del 28 A. al 20 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día martes diez de mayo del año en curso, y a las tres y media de la tarde, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur, veinticinco varas; por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; por el Oriente, casa y solar de Brígido Pagoada; y, por el Occidente, con solar del Licenciado Herlmer Maradiaga. Inscrito a favor del señor José Melchor Salgado Hernández, bajo el número 100, página 84 del Tomo XVII del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen del asiento antes indicado se han inscrito como mejoras, las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta de una sala, de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho, techo de madera de cedro de primera clase,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada, cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos. b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un Jormitorio, de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto, repellado por dentro y fuera, todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo cemento (mosaico) encielado con láminas de plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además una letrina, el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras (L. 17,488.00), y se rematará para con su productor hacer efectivo el pago de la suma en Lempiras reclamado por el Banco de El Ahorro Hondureño S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil. — Juticalpa, Olancho 7 de abril de 1983.

Victor Hernández L.

Secretario

Del 28 A. al 6 M. 83.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves doce de mayo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el bien mueble que a continuación se detalla: Un bote denominado "ANDY", de casco de hierro, de cuarenta y nueve pies de eslora, dieciséis pies de manga y once pies de puntal, equipado con motor G.M.671; una planta KW, con un generador Marca Onan, con una caseta, un pequeño mástil para navegación y equipado con los demás implementos propios de la navegación. El presente remate se verifica para hacer efectiva a la señora Katie Ann Branch, la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 22.756.00), intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva promovida por el Licenciado Alberto Reconco Venegas, en representación de la demandante, contra el señor Albert Veverica, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien a rematarse.— Roatán, abril 15, 1983.

Ana B. Chávez,

Secretaria Juzgado de Letras.

Del 26 A., al 6 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Apartamento Comercial número doscientos veintiséis-A (226-A) del segundo piso del Edificio conocido como Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimen-

siones o colindancias: Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A): Dimensiones o Colindancias: Norte: Siete metros con veinte centésimas de metro (7.20 mts.) pared de bloques con el exterior; Sur: Cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) cortina metálica, pasadillo de por medio con pozo de Luz; y dos metros con cuarenta centésimas de metro (2.40 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; Este: Diecinueve metros con veinte centésimas de metro (19.20 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veintiséis-B (226-B); Oeste: Nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; y nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 Mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veinticinco (225). Area: Ciento quince metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (115.20 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 061 del Tomo 489 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 149,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 138,508.84) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora María Luisa de Maradiaga. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes veintitrés de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en local que ocupa este

Despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Apartamento Comercial número doscientos tres (203) del segundo piso del Edificio conocido Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este apartamento número doscientos tres (203) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Apartamento número doscientos tres (203); dimensiones y colindancias: Norte nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos dos (202); Sur, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos cuatro (204); Este, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.), cortina metálica, circulación de por medio con local número doscientos veintitrés (223); Oeste, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de bloques con parte alta del local número ciento dos (102) supertienda. Area: Cuarentiséis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (46.08 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 97 del Tomo 403 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Lempiras exactos

(Lps. 46,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Doscientos Dieciocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (Lps. 40,218.61), más intereses y costas del presente juicio. Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora Margarita Walter de Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C. 20 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y media de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en la Lotificación Santa Cruz de la ciudad de Catacamas, que se identifica con el Lote número Ochenta, con una extensión superficial de veintiséis yardas, de Norte a Sur, por sesenta y dos yardas de Este a Oeste, limitado; al Norte, Lote número Treinta y Cinco, de Juan Padilla, mediando calle; al Sur, Lote número Setenta y Ocho; al Este, Lote número Ochenta y Uno; al Oeste, Lote número Setenta y Nueve, de Olga Navarro y Lote número Setenta y Siete. En dicho inmueble se han introducido como mejoras las siguientes: "Una casa compuesta de una pieza, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; estas piezas tienen piso de cemento de fundición; toda la casa esta repellada en la cara interior de sus paredes; un corredor de nueve varas de largo por cuatro varas de ancho, forrado en parte con tabla de pino y en parte con ladrillo rafón; una cocina paredes de tabla de pino de cinco por cinco varas; todas las construcciones descritas cubiertas de tejas, siendo su artesón de madera de pino; un pozo para abastecimiento de agua, con pila y lavadero de cemento una pila también de cemento, construida en el centro del patio de tres por tres metros, inscrito el dominio a favor del declarante bajo el N° 608, folio 189 del tomo XI del Registro de la Propiedad de este departamento". En dicho Inmueble se encuentran las mejoras consistentes en: Una pieza de nueve varas con doce pulgadas de largo por siete varas con catorce pulgadas de ancho; otra pieza de cinco varas, de ancho, por ocho varas con seis pulgadas de largo, ambas piezas destinadas para sala; otra pieza de tres varas con siete pulgadas

de ancho, por 4 varas 14 pulgadas de largo, destinada para dormitorio; un comedor de tres varas diecinueve pulgadas de largo por tres varas seis pulgadas de ancho; todas estas piezas están construidas de ladrillo rafón repelladas por dentro y fuera, en su parte interior, excepto el frente que están en ladrillo descubierto, piso de ladrillo mosaico; techo cubierto de asbesto, artesón de madera de caoba, con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable; que la pieza de ladrillo rafón que fue construida al final del corredor, fué demolida y en su lugar se instalaron un servicio sanitario, con su respectivo baño, además el corredor ha sido enladrillado con ladrillo mosaico". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diecinueve Mil Setecientos Noventa Lempiras (Lps. 19,790.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00), intereses y costas en este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna como apoderada de El Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Porfirio Avila Cerrato y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Víctor Hernández L.,

Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar y casa situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, el solar mide dieciséis varas y dos tercios de vara de frente por veinticinco varas de fondo, la casa que es de construcción de adobe, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de cemento y mide, diecisiete varas de frente por seis varas de ancho; y

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

consta de un cuarto de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de trece varas de largo por tres varas de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; servicios de agua potable, luz eléctrica, tiene tres puertas y una ventana, de madera de cedro, tablero artesón de madera de cedro aserrada, con acera al lado de la calle; siendo los límites especiales de todo el inmueble: Al Norte, con casa y solar de Luis Salgado, calle de por medio; al Sur, con solares de Erlinda Fernández v. de Hernández; al Este, con casa de Pedro Martínez; y, al Oeste, con solar adjudicado a los herederos del señor Eulalio Padilla. Que el lote de solar relacionado lo adquirió una parte por donación que le hiciera su madre doña Rosa Elisa Padilla y la otra parte por compra hecha a la señora Cleotilde Padilla, y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales, se encuentra inscrito el dominio a su favor, bajo el N° 414, páginas 291, y 292 del Tomo XV del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Olancho". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 16,667.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), intereses y costas de este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Justa Pastora Padilla de Bonilla y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Víctor Hernández L.,

Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes veinticuatro de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: "Un inmueble de Un Mil Cincuenta y Siete Varas cuadradas con cincuenta y una centésima de vara cuadrada sito en la Lotificación ciudad Nueva, Comayagüela, kilómetro ocho de la carretera que de esta ciudad conduce al Primer Batallón de Infantería cuyas dimensiones y colindancias son: Al Norte: Dieciséis metros lote cuatro y cinco del Bloque P, calle de por medio al Sur: Línea quebrada, primer tramo veinte metros de Oeste a Este y en el segundo tramo de Suroeste a Noreste cinco metros con noventa centímetros, con lote doce y zona de pague. Este: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros, con la fracción de Cela Morales de Valladares al Oeste: Treinta y dos metros con treinta y siete centímetros, con lote trece del mismo bloque "O". El Inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Yolanda Zapata de Ayala, bajo el número 38 del Tomo 34 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Un Cepillo marca DRC Vostroj, Tipo "T-40, 2º) Cepillo marca Power Matic 3044206, 3º) Cuatro mesas para partir madera, con sus motores y demás accesorios. 4º) Tres péndulos (despuntadores) con sus accesorios. 5º) Una mesa (Sierra) rajadora con su motor. 6º) Una mesa para uso múltiple con su motor. 7º) Una máquina fresadora con su motor y demás accesorios. 8º) Una cortadora de flejes con su motor. 9º) Una máquina moldeadora de flejes con su motor. 10.) Un esmeril de banco. 11.) Un Aserradero circular para aserrar trozas de pequeños diámetros con sus accesorios y motor. 12.) Una palillera con su motor. 13.) Una maquinaria importada consistente en: Una sierra múltiple marca Pavlson, Modelo RF-10-10 con su motor y demás accesorios, doce hojas de tungsteno de doce por treinta, doce hojas de tungsteno de catorce por treinta, un compresor marca Roll Air, con su motor de "5" H" P" con su huacal para exportación y ventolín de cuarenta y ocho pulgadas de

diámetro, con motor de cinco caballos de fuerza y con su huacal para exportación, cuatro sierras circulares de treinta y seis pulgadas de diámetros. Dichos bienes fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Ochenta Centavos (Lps. 79,497.80), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras con Doce Centavos (Lps. 68,416.12) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Perdomo Perdomo, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra los señores Armando Ayala Avila y Yolanda Zapata de Ayala. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.,

Secretario.

Del 25 A., al 17 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes trece de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble:

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

"Lote nueve, -bloque "Q", ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según Acuerdo No. 2033, del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00m²), equivalente a doscientos quince punto catorce varas cuadradas (215.14 Vrs²), con los siguientes límites y colindancias: Al Nor-Este, quince metros, con lote Q-8 (218-9); al Sureste, diez metros, calle de acceso Sendero Escarola; al Noroeste, diez metros con lote Q-33 (218-1; al Sur-Oeste, quince metros, con lote Q-10 (218-11); se encuentran en calidad de mejoras las siguientes: Una casa tipo dos, modelo Malibu, que consta de tres dormitorios con sus respectivos closets, un baño, sala comedor, cocina, área de lavandería y área de garage, con las especificaciones siguientes: Paredes de ladrillo rafón, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terracín, puertas de madera de pino, tipo tablero en exteriores y tipo tambos de plywood sobre bastidos de pino en los interiores con sus respectivos llavines; interiores y exteriores, pintados con latex vinílica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa, inmueble inscrito con el No. 21, del Tomo 577 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L. 24,800.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras (L. 24,800.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor César Augusto Paz Ardón. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.
Secretario

Del 20 A. al 12 M. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL